

Resolución Gerencial N° 073-2025-MDP/GM

Pichari, 28 de febrero del 2025

VISTOS:

La Opinión Legal N° 247-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 006-2025-MDP-PROYECT/TURISMO/JAZR-RI, de fecha 14 de febrero del 2025, del Responsable de Infraestructura del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI, DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, Informe N° 009-2025-MDP-GFSLP/HRC-IO, de fecha 14 de febrero del 2025, del Supervisor de Obra, eleva el Informe de Ampliación de Plazo No.06, del Componente 06; con reconocimiento de gastos generales y Gastos de Supervisión, Informe N° 437-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 25 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 552-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 27 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Ejecución de Obras, mediante, con respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO NO.06 DEL COMPONENTE NO.06; CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, como señala el artículo 7° numeral 7.3.6 de la **Directiva N°017-2023-CG/GMP**, toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos caso, entre otros:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito,

Que, el mismo numeral, establece que; de presentarse alguno de los supuestos, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciado los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguiente, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, señala en el numeral 10.7 que:

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra; por las siguientes causales; entre otros:

- Demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos y otro, debidamente sustentados.

B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

Que, bajo esa línea de carácter legal, se advierte que el Responsable de Infraestructura del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; solicita la ampliación de plazo No.06 del Componente 06; con reconocimiento de gastos generales y gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal, por la siguiente causal: **DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.** Indicando que hubo demora en el abastecimiento de Cemento Portland tipo I; de materiales de construcción, de agregados (afirmado grueso y hormigón), madera y acero corrugado, que fueron requeridos, pero no fueron atendidos oportunamente, causando la demora en la ejecución del Proyecto y afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra; las mismas que se encuentran debidamente anotados en el Cuaderno de Obra.

Que, en cuanto al reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión derivado de la ampliación de plazo aprobado, cabe señalar que el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, señala que las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada. Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables del Proyecto, es viable; por la ampliación de plazo No. 06, por 77 días calendarios.

Que, por lo mencionado, es viable la ampliación de plazo No. 06 del Componente 06 para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por el plazo de 77 días calendarios; con reconocimiento de gastos generales y gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal, solicitado por los responsables del proyecto, atendiendo que la causal señalada se encuentra debidamente sustentada y anotada en el Cuaderno de Obras.

Mediante Informe N°006-2025-MDP-PROYECT/TURISMO/JAZR-RI, de fecha 14 de febrero del 2025, el Responsable de Infraestructura del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI, DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; solicita a la Residente de Obra ampliación de plazo No.06 del Componente 06; con reconocimiento de gastos generales y gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal, para poder culminar las metas programadas del citado Proyecto. Y la Residente del Proyecto, mediante Informe No.044-2025-MDP-GDEAT-PROY.TURISMO/MVA/RP, de fecha 14 de febrero del 2025, eleva el Informe Técnico a la Supervisora del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDP-GFSLP/HRC-IO, de fecha 14 de febrero del 2025, eleva el Informe de Ampliación de Plazo No.06, del Componente 06; con reconocimiento de gastos generales y Gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal, al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; solicitando la ampliación de plazo por 77 días calendarios.

Que, por su parte el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 437-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 25 de febrero del 2025, recomienda la ampliación de plazo No. 06, por 77 días calendarios, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal.

Que, de igual forma, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 552-2025-MDP-

GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 27 de febrero del 2025, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo No.06 por 77 días calendarios, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal.

Que, mediante **Opinión Legal N° 203-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **05 de enero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 06 DEL COMPONENTE NO. 06**, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI, DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; por el término de 77 días calendarios; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal; por la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, conforme al lo mencionado en el

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NO. 06 DEL COMPONENTE NO. 06, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTÍN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI, DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; por el término de **77 días calendarios**; con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión; sin ampliación presupuestal; por la causal de desabastecimiento de materiales e insumos.

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	150 días calendarios
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	05 de mayo 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	05 de mayo 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN PROYECTADA	01 de octubre 2023
ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS N° 04	26 de octubre 2023
DEDUCTIVO DE OBRAS N° 05	27 de septiembre 2024
ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS N° 04	27 de septiembre 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	71 días calendarios R. G. N° 415-2023-MDP/GM.
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	02 de octubre del 2024
FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	11 de diciembre 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	96 días calendarios R.G. N° 439-2023-MDP-GM
INICIO AMPLIACIÓN PLAZO N° 02	12 de diciembre 2023
FINALIZACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	20 de abril 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	40 días calendarios R.G. N° 181-2024-MDP/GM
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	21 de abril 2024
FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	30 de mayo 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	120 días calendarios R.G. N° 244-2024-MDP-GM
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	31 de mayo 2024
FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	27 de septiembre 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	120 días calendarios R.G. N° 518-2024-MDP-GM
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	28 de setiembre 2024
FECHA DE CORTE DE AMPLIACIÓN N° 05	21 de diciembre 2024
REINICIO DE AMPLIACIÓN N° 05	25 de enero 2025
FINAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	28 de febrero 2025

AMPLIACION DE PLAZO N° 06	77 días calendarios (TRAMITE)
INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06	01 de marzo del 2025
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN N° 01 AL NÚMERO 06	524 días calendarios ampliación de plazo
RESPONSABLES DEL PROYECTO	
RESIDENTE DE OBRA	LIC. MIRIAM VALENZUELA AGUILAR
SUPERVISOR DE OBRA	LIC. HEIDI LISETH RIVAS CESPEDES

DATOS FINANCIEROS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

COSTO DIRECTO	:	S/ 8,486,685.25
GASTOS ELABORACIÓN EXP. TÉCNICO	:	S/ 80,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN EXP. TÉCNICO	:	S/ 15,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:	S/ 267,973.58
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	:	S/ 20,033.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	:	S/ 8,869,691.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina de Abastecimiento, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. + DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ALCALDIA
O.G.A.
G.D.T.I.
S.G.E.O.
O.Ab.
Pag. Web
Archivo/ahz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL